

Bogotá, 06 de julio de 2026

Doctor
Wilson Cruz Camargo
Director de Recursos Financieros
Contraloría General de la República
Bogotá, D.C.

Asunto: Cargue documentos SECOP II - Informe de Ejecución No. 06 del contrato No. CGR 224 de 2026.

Respetado doctor Cruz, cordial saludo.

Por medio de la presente comunico la evidencia del cargue documentos en la plataforma SECOP II (**Cargue pantallazo anexo al oficio**), para el trámite de la **cuenta de cobro No. 05 Contrato No. CGR 224 de 2026**, el cual contiene todos los soportes (archivo PDF) requeridos de conformidad con memorando Procedimiento de Cuentas SECOP II.

Los documentos contenidos en el PDF son los siguientes:

- Cuenta de cobro No. 06 correspondiente al **periodo comprendido entre el 01 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026**.
- Informe de ejecución prestado durante el **periodo comprendido entre el 01 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026**.
- Planilla de pago por concepto de aportes a salud, pensión y riesgos laborales del mes de **junio de 2026**.
- Declaración juramentada, certificando aportes a salud y pensión por el mes de **junio de 2026**.
- Certificación del supervisor.

Certifico que la información relativa a la ejecución del contrato fue debidamente incorporada en el SECOP II.

Atentamente,



NATALIA PATRICIA RAMÍREZ PÉREZ
C.C. 53.076.153 de Bogotá D.C.

Nota: Se anexa pantallazo SECOP II.

Cuenta de cobro No. 06

06 de julio de 2026

Contraloría General de la República

NIT. 899.999.067-2

Debe a:

NATALIA PATRICIA RAMIREZ PÉREZ

C.C. 53.076.153

La suma de:

DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)

Por concepto de:

Servicio	Valor
Prestación de servicios profesionales – Contrato CGR No. 224 de 2026 Periodo a cobrar (01/06/2026 a 30/06/2026)	\$ 12.000.000
Total	\$12.000.000

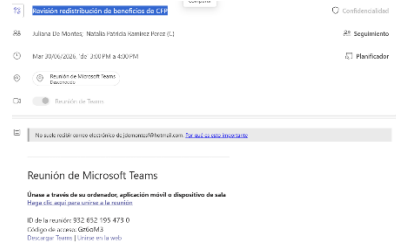
Atentamente,


Natalia Patricia Ramírez Pérez
CC: 53.076.153
Carrera 3 A # 9-220
Tocancipá/Cundinamarca
Celular: 3232049250

Información Bancaria: Davivienda
Cta. Ahorros No. 488443286171
Titular: Natalia Patricia Ramírez Pérez

INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

NATALIA PATRICIA RAMÍREZ PÉREZ, en calidad de contratista del contrato No. 224 de febrero de 2026, suscrito con la Contraloría General de la República; describe a continuación las actividades realizadas conforme a las obligaciones objeto del contrato para el período comprendido entre el 01 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026, así:

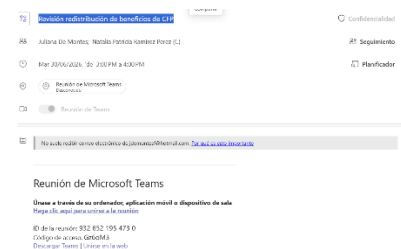
No.	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
1	Apoyar las diferentes estrategias de Control Fiscal Participativo de la Delegada para la Participación Ciudadana y sus direcciones desde su experiencia y perfil jurídico.	* Con base en lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica 021 de 2018 y en el marco del modelo de vigilancia y control fiscal participativo, se avanzó en la revisión para determinar y valorar los beneficios del control fiscal en la vigilancia y control que se efectúa desde el Grupo de participación Ciudadana, realizando recomendaciones y sugerencias frente a las debilidades allí identificadas, una vez validados cada uno de los documentos adjuntos relacionados con el reporte de beneficios, para el beneficio código 9665 y 9667. Se envió mediante correo del 26 de junio validación efectuada a los ajustes remitidos por la Gerencia, correspondientes al beneficio código 9665. Asimismo, se llevó a cabo reunión sobre Revisión redistribución de beneficios de CFP, vía Teams el 30 de junio de 2026.  En este sentido, igualmente se llevó a cabo reunión el 26 de junio de 2026, sobre directrices y plan de contingencia sobre los beneficios del control fiscal participativo con el grupo de la Delegada, el cual fue liderado por la Dra. Gloria Farfán Molina (Delegada de Participación Ciudadana en cargo).

		*Se encuentra en curso el avance de propuesta para ajustar algunos puntos de los lineamientos dispuestos para efectuar el reporte de Beneficios por parte de las Gerencias. Lo anterior puede ser consultado en Drive de la CGR, en el siguiente enlace: https://outlook.cloud.microsoft/host/377c982d-9686-450e-9a7c-22aeaf1bc162/7211f19f-262a-42eb-a02e-289956491741 *De otra parte asistí al conversatorio realizado de forma presencial en el Auditorio del tercer piso de las instalaciones de la Contraloría General de la República llamado: "De lo digital a lo real: La ciberseguridad y su impacto en las Instituciones"
2	Adelantar el seguimiento a los diferentes procesos que se adelanten en la delegada y sus direcciones desde la óptica jurídica, así como los proyectos identificados a nivel central susceptibles de ser intervenidos por el control Fiscal participativo.	* Con base en lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica 021 de 2018 y en el marco del modelo de vigilancia y control fiscal participativo, se avanzó en la revisión para determinar y valorar los beneficios del control fiscal en la vigilancia y control que se efectúa desde el Grupo de participación Ciudadana, realizando recomendaciones y sugerencias frente a las debilidades allí identificadas, una vez validados cada uno de los documentos adjuntos

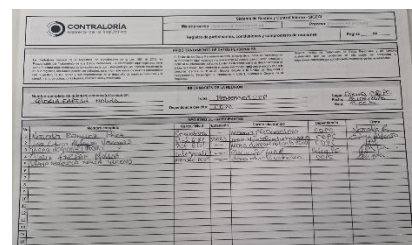
relacionados con el reporte de beneficios, para el beneficio código 9665 y 9667.

Se envió mediante correo del 26 de junio validación efectuada a los **ajustes** remitidos por la Gerencia, correspondientes al beneficio código 9665.

Asimismo, se llevó a cabo reunión sobre Revisión redistribución de beneficios de CFP, vía Teams el 30 de junio de 2026.



En este sentido, igualmente se llevó a cabo reunión el 26 de junio de 2026, sobre directrices y plan de contingencia sobre los beneficios del control fiscal participativo con el grupo de la Delegada, el cual fue liderado por la Dra. Gloria Farfán Molina (Delegada de Participación Ciudadana en cargo).

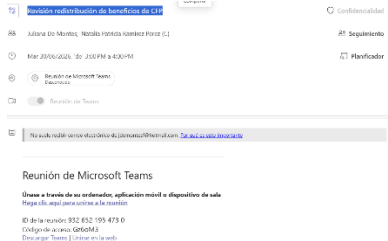


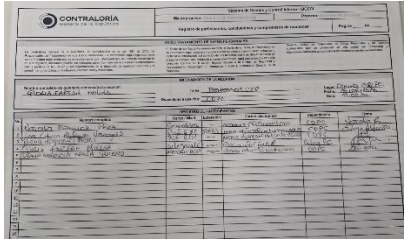
*Se encuentra en curso el avance de propuesta para ajustar algunos puntos de los lineamientos dispuestos para efectuar el reporte de Beneficios por parte de las Gerencias.

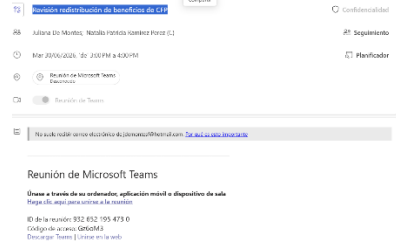
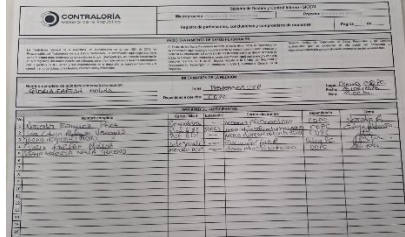
Lo anterior puede ser consultado en Drive de la CGR, en el siguiente enlace:

<https://outlook.cloud.microsoft/host/377c982d-9686-450e-9a7c-22aeaf1bc162/7211f19f-262a-42eb-a02e-289956491741>

*De otra parte asistí al conversatorio realizado de forma presencial en el Auditorio del tercer piso de las instalaciones de la Contraloría General de la

		República llamado: "De lo digital a lo real: La ciber seguridad y su impacto en las Instituciones" 
3	Proyectar y elaborar las diferentes respuestas en virtud de las estrategias de atención al ciudadano derivadas al seguimiento de los planes, proyectos y programas, de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana.	* Con base en lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica 021 de 2018 y en el marco del modelo de vigilancia y control fiscal participativo, se avanzó en la revisión para determinar y valorar los beneficios del control fiscal en la vigilancia y control que se efectúa desde el Grupo de participación Ciudadana, realizando recomendaciones y sugerencias frente a las debilidades allí identificadas, una vez validados cada uno de los documentos adjuntos relacionados con el reporte de beneficios, para el beneficio código 9665 y 9667. Se envió mediante correo del 26 de junio validación efectuada a los ajustes remitidos por la Gerencia, correspondientes al beneficio código 9665. Asimismo, se llevó a cabo reunión sobre Revisión redistribución de beneficios de CFP, vía Teams el 30 de junio de 2026.  En este sentido, igualmente se llevó a cabo reunión el 26 de junio de 2026, sobre directrices y plan de contingencia sobre los beneficios del control fiscal participativo con el grupo de la

		Delegada, el cual fue liderado por la Dra. Gloria Farfán Molina (Delegada de Participación Ciudadana en cargo).  *Se encuentra en curso el avance de propuesta para ajustar algunos puntos de los lineamientos dispuestos para efectuar el reporte de Beneficios por parte de las Gerencias. Lo anterior puede ser consultado en Drive de la CGR, en el siguiente enlace: https://outlook.cloud.microsoft/host/377c982d-9686-450e-9a7c-22aeaf1bc162/7211f19f-262a-42eb-a02e-289956491741 *De otra parte asistí al conversatorio realizado de forma presencial en el Auditorio del tercer piso de las instalaciones de la Contraloría General de la República llamado: "De lo digital a lo real: La ciberseguridad y su impacto en las Instituciones" 
4.	Apoyar la revisión de los procesos contractuales que se adelanten en la Delegada para la Participación Ciudadana, en el marco del Control Fiscal Participativo.	Para este periodo no se desarrolló esta actividad.

5	Acompañar y participar en las intervenciones de control fiscal participativo para que la ciudadanía y sus organizaciones se apropien e incidan en el cuidado de los recursos públicos.	* Con base en lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica 021 de 2018 y en el marco del modelo de vigilancia y control fiscal participativo, se avanzó en la revisión para determinar y valorar los beneficios del control fiscal en la vigilancia y control que se efectúa desde el Grupo de participación Ciudadana, realizando recomendaciones y sugerencias frente a las debilidades allí identificadas, una vez validados cada uno de los documentos adjuntos relacionados con el reporte de beneficios, para el beneficio código 9665 y 9667. Se envió mediante correo del 26 de junio validación efectuada a los ajustes remitidos por la Gerencia, correspondientes al beneficio código 9665. Asimismo, se llevó a cabo reunión sobre Revisión redistribución de beneficios de CFP, vía Teams el 30 de junio de 2026.  En este sentido, igualmente se llevó a cabo reunión el 26 de junio de 2026, sobre directrices y plan de contingencia sobre los beneficios del control fiscal participativo con el grupo de la Delegada, el cual fue liderado por la Dra. Gloria Farfán Molina (Delegada de Participación Ciudadana en cargo).  *Se encuentra en curso el avance de propuesta para ajustar algunos puntos de los lineamientos dispuestos para efectuar el reporte de Beneficios por parte de las Gerencias.
----------	---	---

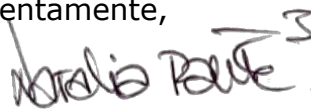
		Lo anterior puede ser consultado en Drive de la CGR, en el siguiente enlace: https://outlook.cloud.microsoft/host/377c982d-9686-450e-9a7c-22aeaf1bc162/7211f19f-262a-42eb-a02e-289956491741 *De otra parte asistí al conversatorio realizado de forma presencial en el Auditorio del tercer piso de las instalaciones de la Contraloría General de la República llamado: "De lo digital a lo real: La ciber seguridad y su impacto en las Instituciones" 
6	Realizar la revisión y proyección de informes, documentos, conceptos y actos administrativos requeridos por la Delegada para la Participación Ciudadana y sus Direcciones.	*Se encuentra en curso el avance de propuesta para ajustar algunos puntos de los lineamientos dispuestos para efectuar el reporte de Beneficios por parte de las Gerencias. Con base en lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica 021 de 2018 y en el marco del modelo de vigilancia y control fiscal participativo, para valorar los beneficios del control fiscal en la vigilancia y control que se efectúa desde el Grupo de participación Ciudadana. https://outlook.cloud.microsoft/host/377c982d-9686-450e-9a7c-22aeaf1bc162/7211f19f-262a-42eb-a02e-289956491741
7	Asistir a las reuniones que sean requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.	Se han efectuado las reuniones mencionadas en los numerales anteriores.

8	Todas las demás que se desprendan del objeto contractual.	En desarrollo de las actividades de este contrato se llevaron a cabo las reuniones enunciadas en los numerales anteriores.
----------	---	--

Igualmente, manifiesto que he dado cumplimiento con los certificados del Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

Fecha de expedición del presente informe; 6 de julio de 2026.

Atentamente,


NATALIA PATRICIA RAMÍREZ PÉREZ
 C.C. 53.076.153 de Bogotá D.C.



Vto Bno.

Gloria Sofía Farfán Molina
 Contralora Delegada para la Participación Ciudadana (EF)
 Revisado: Alejandro López- Despacho CDPC

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	53076153	NÚMERO PLANILLA:	6022735012	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DEPARTAMENTO:	NATALIA PATRICIA RAMIREZ PEREZ	PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	
CIUDAD/MUNICIPIO:	CAJICA	TELÉFONO:	CUNDINAMARCA	DÍAS DE MORA:	2026		2026
DIRECCIÓN:	CARRERA 3 # 7 - 58	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE	FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	0	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	456748187
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per		2026/07/06		
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	CGR - CGR				
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL		NO				
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):							



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DECLARACION JURAMENTADA 2025

Yo, **Natalia Patricia Ramírez Pérez**

Contrato N° 224-2026

Identificado (a):	NIT:	☐	C.C:	☒	C.E:	☐	Número:	53.076.153	D.V.
-------------------	------	--------------------------	------	-------------------------------------	------	--------------------------	---------	------------	------

Celular: 3232049250

Dirección: Carrera 3 A No. 9-220 Tocancpá Cundinamarca

Correo Electrónico: ramireznp11@gmail.com

En mi calidad de:

Persona Jurídica ☐ Persona Natural ☒

Percibí en el año 2025 ingresos superiores a 1.400 UVT's ó \$65.891.000 de pesos, ☒ SI ☐ NO ☒ soy DECLARANTE DE RENTA

1. Declaro bajo la gravedad de juramento que:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 100 de 1993, Artículo 3º. de la Ley 797 de 2003 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Art. 4º. Del Decreto 2271 de 2009 declaro que los documentos que adjunto como soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a los ingresos provenientes del contrato suscrito con la Contraloría General de la Republica.

SI ☒

NO ☐

Declaro que la totalidad de mis ingresos por el respectivo periodo para cotización alcanza el tope legal de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SI ☐

NO ☒

Declaro que estoy inscrito en el Régimen Simple de Tributación (Únicamente si en su RUT tiene la responsabilidad fiscal 47)

SI ☒

NO ☐

Para tal efecto adjunto:

PLANILLA N° 6022735012 MES COTIZACION Junio FECHA DE PAGO 6/07/2026

ANEXAR SOPORTE DE PAGO

RESUMEN DE LA PLANILLA

CONCEPTO	SALUD	PENSION	A.R.L
NOMBRE ENTIDAD	SANITAS S.A	PORVENIR	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
VALOR SIN INTERESES*	\$ 600.000	\$ 768.000	\$ 25.100

a) Declaro para efectos de lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Art.383 del E.T. que he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores por lo menos durante 90 días, para el desarrollo del objeto del contrato.

SI ☐

NO ☒

2. Solicitud Deducciones del Artículo 387 del E.T.

b) Que de acuerdo a lo establecido en artículo 387 del E.T. solicito deducción por Dependientes a mi cargo de acuerdo a lo relacionado en el Anexo 1.

SI ☐

NO ☒

c) Que de acuerdo a lo establecido en artículo 387 del E.T., solicito deducción por intereses de vivienda (pagados en el año inmediatamente anterior) de acuerdo a lo relacionado en el Anexo 1 respaldada con la Certificación de la Entidad que financia el crédito.

SI ☐

NO ☒

d) Que de acuerdo a lo establecido en artículo 387 del E.T. solicito deducción pagos por salud (medicina prepagada, plan complementario, poliza de salud (pagados vigencia inmediatamente anterior) de acuerdo a lo relacionado en el Anexo 1 respaldada con la Certificación de la Entidad Promotora de Salud.

SI ☐

NO ☒

3. Solicitud Deducción de Rentas Exentas - Aportes Voluntarios

Acogiéndome al beneficio del Artículo 126-1 y 126-4 del ET, solicito que para el presente pago que está en tramite se aplique la deducción por concepto de:

Concepto	NIT	Entidad Bancaria	No. De Cuenta	Valor
Pension voluntaria				
AFC				

SI USTED TIENE DEDUCCIONES EL ANEXO, CERTIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS SOPORTES DEBEN SER RADICADOS UNICAMENTE EN LA PRIMERA CUENTA O CUANDO SE PRESENTE ALGUNA NOVEDAD

Se firma a los 6 días del mes de Julio del año 2026

Natalia Ramírez

Firma

ANEXO DECLARACIÓN JURAMENTADA 2025

Nombres y Apellidos: **NATALIA PATRICIA RAMIREZ PÉREZ**

Contrato No. : **224-2026**

Identificado (a): **NIT:** ☐ **CC:** ☒ **CE:** ☐ Número: **53076153** D.V. ☐

1. Certificación por concepto de Intereses o Corrección Monetaria en Créditos de Vivienda

1.1 Adjunta Certificación

Si :	☐	No :	☒
------	--------------------------	------	-------------------------------------

1.2 Crédito Compartido

Si :	☐	No :	☒
------	--------------------------	------	-------------------------------------

1.3 Porcentaje que le corresponde _____ y valor que le corresponde _____

2. Información por pagos de salud

2.1 Certificación Adjunta

Si :	☐	No :	☒
------	--------------------------	------	-------------------------------------

3. Información de Dependientes

Marque la(s) opción(es) que cumpla(n) con la condición de dependientes:

3.1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad. ☐

3.2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES ' o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente. ☐

3.3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. ☐

3.4. El cónyuge o compañero, padres y/o hermanos permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, ☐

Relación de Dependientes de acuerdo con el parágrafo 4° del Artículo 2° Decreto 0099 del 2013

Tipo de Doc.	No. De Identificación	Nombres y Apellidos	Edad	Parentesco

La anterior se firma el 6 del mes de Julio del año 2026


Firma

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO N° CGR-224-2026

CERTIFICA

Que en mi calidad de supervisor del contrato **No. 224 de 2026**, suscrito con la contratista **Natalia Patricia Ramírez Pérez**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.076.153 de Bogotá, cumplió a entera satisfacción con el objeto del contrato, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026.

Lo anterior teniendo en cuenta el informe de labores presentado por la contratista.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de julio de 2026.



GLORIA SOFIA FARFÁN MOLINA
Contralora Delegada para la Participación Ciudadana (E)

Revisado: Alejandro López – Profesional - CDPC



CONTRATO No.	CGR-224-2026
CONTRATISTA	NATALIA PATRICIA RAMIREZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	53.076.153
REPRESENTANTE LEGAL	N.A.
JAIME ESCOBAR VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado por Resolución Ordinaria 04154 de 9 de septiembre de 2022 y acta de posesión de 15 de septiembre de 2022, obrando de acuerdo con las facultades de la ordenación del gasto contenidas en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril 2024, quien se ha denominado LA CONTRALORIA, por una parte, y por otra parte, NATALIA PATRICIA RAMIREZ PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.076.153, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011, demás normas Constitucionales y legales vigentes y de acuerdo con la necesidad y los documentos que reposan en la carpeta precontractual, y que hace parte integral del presente contrato, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. JUSTIFICACION IDONEIDAD	Que en virtud de la facultad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República ha optado por la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de servicios profesionales con EL CONTRATISTA , de acuerdo con lo dispuesto en la norma antes señalada y con los antecedentes que contiene el expediente contractual, el Contralor Delegado Para La Participación Ciudadana, ha verificado la idoneidad y experiencia relacionada en los estudios previos. Que, dada la modalidad de contratación indicada, no fue necesario obtener previamente una pluralidad de ofertas. Con base en lo anterior el ordenador del gasto suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
2. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUS DIRECCIONES EN LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO
3. VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 108.800.000).
4. FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: a) Un primer pago proporcional a los días en que efectivamente se preste el servicio, contados a partir de la fecha del acta de inicio y hasta la finalización de este primer periodo. Los pagos subsiguientes por:

	b) Mensualidades vencidas correspondientes DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000) o proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. PARÁGRAFO PRIMERO. Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días. PARÁGRAFO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal No. 41826 del 22 de enero de 2026 que se indica en la plataforma SECOP II. PARAGRAFO TERCERO: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a que se obliga LA CONTRALORÍA mediante el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de octubre de 2026 , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es I) aprobación por parte de LA CONTRALORÍA de la Garantía Única, si la hubiere, II) expedición del registro presupuestal; III) que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del CONTRATISTA o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015); IV) suscripción del acta del inicio.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de prestación del servicio será en Bogotá, D.C.
7. SUPERVISIÓN	La vigilancia de la ejecución del contrato se ejercerá por Contralor Delegado Para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	
Las obligaciones específicas a desarrollar en desarrollo del contrato a celebrar son las siguientes:	
1. Apoyar las diferentes estrategias de Control Fiscal Participativo de la Delegada para la Participación Ciudadana y sus direcciones desde su experiencia y perfil jurídico. 2. Adelantar el seguimiento a los diferentes procesos que se adelanten en la delegada y sus direcciones desde la óptica jurídica, así como los proyectos identificados a nivel central susceptibles de ser intervenidos por el control Fiscal participativo 3. Proyectar y elaborar las diferentes respuestas en virtud de las estrategias de atención al ciudadano derivadas al seguimiento de los planes, proyectos y programas, de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana.	

4. Apoyar la revisión de los procesos contractuales que se adelanten en la Delegada para la Participación Ciudadana, en el marco del Control Fiscal Participativo.
5. Acompañar y participar en las intervenciones de control fiscal participativo para que la ciudadanía y sus organizaciones se apropien e incidan en el cuidado de los recursos públicos
6. Realizar la revisión y proyección de informes, documentos, conceptos y actos administrativos requeridos por la Delegada para la Participación Ciudadana y sus Direcciones.
7. Asistir a las reuniones que sean requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual
8. Todas las demás que se desprendan del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** en caso de acreditar su condición de pensionado deberá realizar aportes obligatorios al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, en los términos de la Ley y normas concordantes.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales conforme lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012: "Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria "(...) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (...)."
5. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.
6. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
8. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de **LA CONTRALORÍA**, y proponer alternativas de solución a la misma.
11. Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato", el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
12. Tramitar los respectivos documentos en los que indiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de viáticos, gestión documental, carnetización e inventarios. Dichos documentos se



deberán tramitar en las dependencias según corresponda a la finalización del contrato y de acuerdo con las directrices impartidas por ellas.

13. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA CONTRALORIA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por **LA CONTRALORIA**, en lo que aplique.
17. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
19. Cumplir las Políticas de Seguridad Institucionales de **LA CONTRALORÍA** que le apliquen, según la naturaleza del contrato, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– de **LA CONTRALORÍA** (o el que haga sus veces) y participar en las diversas capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por **LA CONTRALORÍA** relacionadas con las Políticas de Seguridad Institucionales.

10. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe **LA CONTRALORÍA**.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, o fiducias expedidas por una entidad bancaria o fiduciaria o compañía de seguros legalmente autorizadas y constituidas la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de ejecución del mismo, sus prórrogas y/o adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de ejecución del mismo, sus prórrogas y/o adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de

cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de la CONTRALORÍA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.

12. TRÁMITES PARA EL PAGO

Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación mensual del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c.** Copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a salud, pensiones del mes vencido. **d.** El **CONTRATISTA** en caso de acreditar su condición de **pensionado** deberá realizar aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en la forma y términos establecidos por la Ley y normas concordantes. **e.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **f.** Para el último pago deberá anexar adicionalmente: los paz y salvo por concepto de documentos, gastos de desplazamiento, inventarios y de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI). **g.** Formatos indicados por la Dirección Financiera. **h.** además de lo anterior para cada pago mensual y para el pago final deben constar en la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes. **PARÁGRAFO:** Para efectos de pago de honorarios mensuales, la Dirección Financiera constatará que el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto, incluida la legalización de viáticos, si a ello hubiere lugar.

13. GASTOS DE VIAJE

En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con la reglamentación interna vigente. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales



	del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORÍA invitará por escrito al CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
15. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 5. Violación a la cláusula de confidencialidad y/o uso restringido a la información, previo procedimiento de debido proceso sancionatorio contractual indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
16. MULTAS	Procederá su imposición, una vez agotado el debido proceso sancionatorio contractual, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; dando lugar por parte de LA CONTRALORÍA, al cobro de multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA CONTRALORÍA de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: el procedimiento sancionatorio de multas no excluye la aplicación de la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y/o declarar la caducidad según sea el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sanciones podrán hacerse efectivas de los saldos a favor del contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Deberá respetarse en estos procedimientos sancionatorios contractuales el debido proceso del CONTRATISTA, al tenor de lo reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
17. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a LA CONTRALORÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios ocasionados a LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo

	requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO- De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, LA CONTRALORÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, que fuere modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, y a su vez por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, y adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
18. CADUCIDAD	LA CONTRALORÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por LA CONTRALORÍA.
19. SUSPENSIÓN	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, EL CONTRATISTA no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. EL CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de suspensión, se debe tener en cuenta que el mismo no generará erogación alguna para la entidad, y por tanto no procederá cobro alguno por parte del contratista durante dicho lapso. PARÁGRAFO TERCERO: Téngase en cuenta que el término de suspensión no conlleva ampliación al plazo de ejecución inicialmente pactado, ya que es causal de interrupción de este. En consecuencia, al efectuar el trámite de reanudación del contrato corresponderá únicamente al plazo faltante.
20. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe a EL CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA. PARÁGRAFO: En el evento de cesión debidamente autorizada, téngase en cuenta que el contratista cesionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en los correspondientes estudios previos que dieron origen al contrato.
21. LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, LA CONTRALORÍA, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación del CONTRATISTA frente a los aportes al



	Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, EL CONTRATISTA se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
22.CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación de EL CONTRATISTA, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO. LA CONTRALORÍA podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, ciñéndose a lo descrito por la ley y/o reglamento. La designación del supervisor por parte de LA CONTRALORÍA y sus modificaciones son de competencia exclusiva de LA CONTRALORÍA. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que EL CONTRATISTA formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato.
23.CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	a) EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de LA CONTRALORÍA ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore

	o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. PARÁGRAFO: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de LA CONTRALORÍA y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
24. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de LA CONTRALORÍA, quien se reserva los derechos patrimoniales de autor. EL CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
25. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
26. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:	Queda entendido que entre LA CONTRALORÍA y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRALORIA.
27. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. La oferta presentada por el contratista. 3. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: I) aprobación por parte de LA CONTRALORÍA de la Garantía Única, si la hubiere, II) expedición del registro presupuestal; III) que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del CONTRATISTA o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015); IV) Suscripción del acta del inicio.
29. DOMICILIO	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la



	ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
30. ACEPTACION PUBLICACION DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS	El contratista con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
31. FIRMA ELECTRÓNICA	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación 
Elaboró	Lorena Galindo Ordóñez - Abogada Dirección de Contratación 



ACTA DE INICIO CONTRATO No. CGR-224-2026 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y NATALIA PATRICIA RAMIREZ PEREZ

CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.
No. DE CONTRATO	CGR-224-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUS DIRECCIONES EN LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO.
CONTRATISTA	NATALIA PATRICIA RAMIREZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	53.076.153
VALOR TOTAL	CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 108.800.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026
REGISTROS PRESUPUESTALES	43026 DE 29 ENERO-2026
FECHA DE APROBACIÓN GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO	30-01-2026
SUPERVISOR – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Contralor Delegado para la Participación Ciudadana

CAMPO ELIAS VEGA ROCHA, **Contralor Delegado para la Participación Ciudadana**, quien ostenta la calidad de Supervisor de Contrato, y **NATALIA PATRICIA RAMIREZ PEREZ**, identificada con C.C. No.53.076.153 en su calidad de **CONTRATISTA**, y una vez reunidos los requisitos de perfección y ejecución del contrato No. **CGR-224-2026**, acordamos mediante la suscripción de la presente acta, dar inicio, al cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas que las partes manifiestan expresamente conocer cabalmente y por tanto la suscriben al 30 de enero de 2026, siendo esta última la fecha de inicio de ejecución

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

NATALIA PATRICIA RAMIREZ PEREZ
Contratista

CAMPO ELIAS VEGA ROCHA
Supervisor